

Resolución No. 00058 de 2026 (11 de agosto de 2026)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos No CM-SAPSB-03102-2026

LA SECRETARIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, establecidas en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, Decreto 2246 del 2012 reglamentario de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento que faculta al Gestor el adelantar procesos de contratación a cargo de los recursos del PAP-PDA compilado en el Decreto 1077 de 2015, y Decreto de Designación y Delegación como Gestor y Ordenador del Gasto del Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento Básico PDA No. 000278 del 29 de septiembre de 2009, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Norte de Santander a través de la secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales, y prestación eficiente de los servicios del ente territorial, está interesada en contratar la CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS MUNICIPIOS DE: BOCHALEMA, CÁCOTA, LABATECA, PUERTO SANTANDER, SALAZAR, SAN CAYETANO, SANTIAGO, SILOS, TIBÚ, VILLA CARO, LOS PATIOS, Y VILLA DEL ROSARIO

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el secretario de agua potable y saneamiento básico expide el presente acto administrativo mediante el cual ordena la apertura del proceso de Concurso de méritos No. CM-SAPSB-03102-2026 cuyo objeto es: CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS MUNICIPIOS DE: BOCHALEMA, CÁCOTA, LABATECA, PUERTO SANTANDER, SALAZAR, SAN CAYETANO, SANTIAGO, SILOS, TIBÚ, VILLA CARO, LOS PATIOS, Y VILLA DEL ROSARIO

Que, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar la selección del Contratista se realiza a través de la modalidad de selección de Licitación Pública en atención a que el contrato a celebrar corresponde a un Contrato de Obra, de conformidad con lo dispuesto de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Que, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS Y NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$298.738.075,95), incluidos todos los impuestos y gravámenes en que deba incurrir con la ejecución de la obra, valor que está a cargo de los certificados de disponibilidad de recursos para adquirir compromisos No 20743, 20744, 20745 20746, 20747, 20748, 20749, 20750, 20751, 20752, 20753, 20754, 20755 fuente PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

Que, el día 3 de agosto de 2026 se publicó en el Portal de Contratación SECOP II, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de concurso de méritos de agua potable y saneamiento básico No. CM-SAPSB-03102-2026

Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. y Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección.

Que, dentro del término previsto para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección no se recibieron observaciones en la plataforma del SECOP II dentro del proceso respectivo.

Resolución No. 00058 de 2026 (11 de agosto de 2026)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos No CM-SAPSB-03102-2026

Que, dentro del término previsto se recibieron solicitudes para limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes domiciliadas en el Departamento Norte de Santander, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, por lo cual el **Departamento Norte de Santander limitará el presente proceso de selección a MIPYME domiciliadas en el Departamento Norte de Santander.**

Que, una vez presentadas las propuestas, estas deben ser objeto de análisis y verificación de los requisitos habilitantes, y seguidamente de la ponderación de los requisitos técnicos y económicos por parte del comité asesor y evaluador, quien deberá así mismo rendir el respectivo informe de evaluación.

Que, para el anterior propósito se hace necesario conformar el comité asesor y evaluador del presente proceso de selección de contratistas.

Que, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 prescribe: “Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...)”.

Que, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 consagra que: “Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones [o concursos] en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. (...)”.

Que, el artículo 25, numeral 10 de la Ley 80 de 1993 dispone: “Los jefes o representantes de las entidades a las que se aplica la presente ley, podrán delegar la facultad para celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 de esta ley y con sujeción a las cuantías que señalen sus respectivas juntas o consejos directivos.”.

Que, con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico, convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad concurso de méritos de agua potable y saneamiento básico No. CM-SAPSB-03102-2026, cuyo objeto es: CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS MUNICIPIOS DE: BOCHALEMA, CÁCOTA, LABATECA, PUERTO SANTANDER, SALAZAR, SAN CAYETANO, SANTIAGO, SILOS, TIBÚ, VILLA CARO, LOS PATIOS, Y VILLA DEL ROSARIO

ARTICULO SEGUNDO. Adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad concurso de méritos de agua potable y saneamiento básico No. CM-SAPSB-03102-2026 de acuerdo con el siguiente cronograma fijado en el link del proceso de contratación.



Resolución No. 00058 de 2026
(11 de agosto de 2026)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos No CM-SAPSB-03102-2026

PARÁGRAFO: El cronograma en el evento de ser necesario, podrá ser modificado mediante adenda expedida por la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, la cual será publicada en la página de contratación SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: El estudio previo definitivo, los pliegos de condiciones definitivos, y demás documentos asociados al proceso de concurso de méritos de Agua Potable y Saneamiento Básico No. CM-SAPSB-03102-2026 podrán ser consultados en la entidad territorial del Departamento Norte de Santander, y en la página de contratación SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas y de utilidad común, para que realicen control social sobre el Proceso de concurso de méritos de Agua Potable y Saneamiento básico CM-SAPSB-03102-2026, para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Asesor y Evaluador de las propuestas que se llegaren a presentar en desarrollo del presente proceso, ejercerá sus funciones de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y estará conformado por:

Nombre	Cargo
SAID PEÑARANDA ORTIZ	Ingeniero civil externo
GLORIA MILENA NARIÑO	Contador público externo
MIGEL HUMBERTO CABRERA	Abogado Jurídico externo

ARTICULO SEXTO: Efectuar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTICULO SEPTIMO: Limitar el presente proceso de selección a MIPYME nacionales domiciliadas en el Departamento Norte de Santander, por lo cual, sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de MIPYMES nacionales domiciliadas en el Departamento Norte de Santander.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta, cinco (11) días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON ALDAIR ALVAREZ BACCA
Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma Fecha
Proyecto:	Miguel Humberto cabrera	Abogado – Externo – SAPSB	
Revisión Jurídica:	Miguel Humberto cabrera	Abogado – Externo – SAPSB	
Aprobación:	Jhon Aldair Álvarez Bacca	Secretario de Agua Potable y Saneamiento B	